

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00962 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta la manifestación de la libelista (pdf 13 cp.) acerca de la ubicación de los documentos originales que fueron aportados como mensaje de datos con la demanda, exhortándola para que adopte las medidas necesarias para su debida conservación con base en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Agréguese al expediente la constancia emitida por el sistema de transmisión de datos que da cuenta del intento fallido de notificar a la demandada (pdf 14 cp.) en la dirección electrónica informada en la demanda (pág. 3-6 pdf 01 cp.).

Ínstese a la parte demandante para que intente enviar la Citación para notificación personal por medio de servicio postal autorizado, cotejado y certificado a la dirección física informada en la demanda en la cual se informe la existencia de este proceso, su naturaleza y la fecha del mandamiento ejecutivo, previniéndola para que comparezca a esta sede judicial dentro de los diez (10) días siguientes a recibir la notificación personal de dicha decisión como regula el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso y, eventualmente, envíe de la misma forma el Aviso de Notificación con copia informal de la providencia indicando las fechas de ambos, la denominación de este despacho judicial, la naturaleza del proceso, el nombre completo de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino como regula el artículo 292 *ibidem*, sin que sea aplicable el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Adviértase a la parte demandante que deberá proceder a cumplir debidamente la carga impuesta en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la anotación por estado de esta decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito con base en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9996f603d840b868557d5b1c434d6610cdeec0fd3898ecd6c87a00dc13e17e7f**

Documento generado en 15/05/2023 02:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>